**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE INVENTOR.**

Entre los suscritos, a saber, por una parte **NEIL GUERRERO GONZALEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.258.940 expedida en Cúcuta, en calidad de Vicerrector de la Sede Manizales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, con NIT No. 899.999.063-3, debidamente delegado contractual conforme con el Manual de Convenios y Contratos adoptado por Resolución de Rectoría Nº 1551 de 2014, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, ente universitario autónomo de orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la ciudad de Manizales, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **(Nombre del cedente)**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº XXXXXX expedida en XXXXXXX, **(incluir los cedentes necesarios)** y que en adelante se denominarán los **CEDENTES**, hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión total de Derechos Patrimoniales de Inventor, atendiendo a las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA- OBJETO:** Los **CEDENTES** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado **(Nombre de la invención)** sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de **(Invención o modelo de utilidad)** ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención **(Nombre de la invención).**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente **(de invención o modelo de utilidad),** bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero.

**SEGUNDA. DERECHOS MORALES.-** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **(Nombre de la invención)** dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del **CEDENTE.**

**TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato de cesión de los derechos patrimoniales para todos los efectos, será entendida por todo el tiempo que establezca la ley nacional e internacional para la duración de los derechos patrimoniales y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

**CUARTA: TERRITORIO:** El presente contrato de cesión se aplicará en todo el territorio colombiano, y en los lugares que **EL CESIONARIO** decida explotar económicamente la invención denominada **(Nombre de la invención)** sin presentarse límite geográfico alguno para ello.

**QUINTA: REMUNERACIÓN:** La presente cesión se realiza a título gratuito.

**SEXTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: EL CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, **EL CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO.**

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Del **CESIONARIO:** **a)** Mantener informados al **CEDENTE** respecto a los tramites de solicitud y obtención de patente **(invención o modelo de utilidad)** y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre la invención denominada **(nombre de la invención) b)** Reconocer y remunerar al **CEDENTE** por el valor de los ingresos o regalías que se obtengan por la explotación de la invención denominada (nombre de la invención) en porcentaje correspondiente a lo establecido en el estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nacional de Colombia, **c)** Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. **2.** Del **CEDENTE: a)** Prestar colaboración efectiva para la redacción del documento de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. **b)** Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

**OCTAVA. EXCLUSIVIDAD: EL CEDENTE** declara que los derechos sobre la invención objeto del presente contrato no han sido cedidas ni transferidas en su contenido patrimonial con antelación a este contrato y que sobre la obra no recae ningún gravamen ni limitación de uso o utilización.

**NOVENA. DIVULGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.- EL CESIONARIO,** posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que **EL CEDENTE** deberá prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por **EL CESIONARIO,** para cuyo efecto **EL CEDENTE** autoriza a **EL CESIONARIO** y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que **EL CESIONARIO** lo estime conveniente

**DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LOS CEDENTES** autorizan de manera expresa e inequívoca a **EL CESIONARIO** para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autorizan la Cesión Nacional o Transferencia Internacional de datos a: i) entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ii) terceros con los cuales la universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; iii) terceros países, cuando se requiera para realizar los fines de la educación binacional o para la realización de alguna actividad educativa en estos terceros países o para el desarrollo de actividades de mejoramiento del servicio educativo, autorizan el tratamiento de los datos de menores de edad como representante legal del menor; autorizan el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autorizan al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad Nacional de Colombia, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política. Con la firma de **LOS CEDENTES** certifican conocer la política de Protección de Datos Personales del responsable del Tratamiento y los derechos que les asisten en calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por el responsable o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el responsable incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Estos los puede ejercer a través de los canales dispuestos y disponibles en www.unal.edu.co o e-mail: protecdatos\_na@unal.edu.co.

**DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CEDENTE** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de **EL CESIONARIO,** que pueda conocer durante el desarrollo de la orden contractual y no utilizará información del **CESIONARIO** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a **EL CESIONARIO. EL CEDENTE** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CESIONARIO** con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **EL CEDENTE** se obliga a devolver de inmediato al interventor y/o supervisor designado por **EL CESIONARIO,** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si **EL CEDENTE** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a **EL CESIONARIO** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Si por la naturaleza del objeto contractual se debe realizar una transferencia o trasmisión internacional de datos personales, esta se regirá bajo la normatividad vigente de cada país al que sea enviada y tratada la información, el alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información y de acuerdo a la Política de Datos Personales del Responsable.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que se presente entre las partes en razón o con ocasión del presente contrato se resolverá por arreglo directo entre las partes el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga entre las partes. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, las partes se someterán al mecanismo de conciliación ante la autoridad que ellas definan, en un plazo máximo de treinta (30) días.

**DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** En lo estipulado en el presente contrato, se aplicará lo pactado en el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico y Acuerdo 184 de 2015 del Consejo Superior Universitario de la Universidad, la Decisión Andina 486 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

**DÉCIMA CUARTA: BUENA FE CONTRACTUAL:** Las partes contratantes declaran que el presente documento lo tuvieron para su conocimiento y libre discusión con antelación a la fecha de su firma. Que su obligación mutua es la de colaborarse generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y, en consecuencia, se obligan no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato consagrado en la ley 23 de 1982, a la costumbre y la equidad natural, afirmando que la presente no es una relación de naturaleza laboral.

**DÉCIMA QUINTA: FORMALIDADES:** Como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren los derechos patrimoniales de autor y acorde a los artículos 28, 29 y 30 de la ley 1450 de 2011, este documento no necesita ser reconocido ante notario público, y se inscribirá, acorde a la normatividad vigente y necesidad de la Universidad Nacional de Colombia cuando sea conducente en la Oficina de Registro de Derecho de Autor o similar

**DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscriben en Manizales en la fecha que a continuación se establece

**EL CESIONARIO:**

**NEIL GUERRERO GONZALEZ**

C.C 88.258.940 de Cúcuta

Vicerrector de Sede

Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

**EL (LOS) CEDENTE(S):**

**Nombre**

**Cédula**